



Municipalidad de Chiclayo

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALÁ.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20141784901 representada por su Alcalde Ingeniero David Cornejo Chinguel, identificado con D.N.I. N° 27160489 con domicilio en la Avenida San José N° 823, en adelante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALÁ con RUC N° 20396017963, representada por su Alcalde Sr. Pascual Henry Sánchez Sánchez, identificado con DNI N° 16794786, con domicilio en Calle Fábrica N°85 – Pucalá, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en los términos y consideraciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

✦ LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y MUNICIPALIDAD DISTRITAL son órganos de Gobierno Local, promotores de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en sus circunscripciones, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejoramiento del ornato y la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada. Para el efecto promueven la participación como aliados estratégicos para el desarrollo de un trabajo coordinado, constante y de mutuo acuerdo.

### SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2017-MDP/A, de fecha 22 de marzo del 2017, la Municipalidad Distrital de Pucalá en su calidad de Unidad Ejecutora, aprobó el Expediente Técnico del PIP: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROG. 9 DE OCTUBRE DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" – Código SNIP N° 364992, con un Presupuesto de S/. 1, 026,372.07 (Un millón veintiséis mil, trescientos setenta y dos con 07/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución: ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un Plazo de Ejecución de 90 días calendarios.

El Objetivo del presente Convenio es el cofinanciamiento de la ejecución del PIP: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROG. 9 DE OCTUBRE DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" – CÓDIGO SNIP N° 364992, cuya Unidad Ejecutora recomendada, según FORMATO SNIP 04: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR, es: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALÁ.





Municipalidad de Chiclayo

### **TERCERA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES**

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

#### **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Ejecutará la Tránsito Financiera de recursos, a favor de la Municipalidad Distrital de Pucalá, por un monto de S/. 726,372.07 Soles, para la ejecución del PIP: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROG. 9 DE OCTUBRE DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" – CÓDIGO SNIP N° 364992, cuya Unidad Ejecutora recomendada, según FORMATO SNIP 04: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR, es: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALÁ.

#### **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

Asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 300,000.00 (trescientos mil y 00/100) Soles, totalizándose el monto de Inversión, requerido para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROG. 9 DE OCTUBRE DEL CASCO URBANO DE PUCALÁ, DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" – Código SNIP N° 364992

#### **CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses computados a partir de su suscripción, siendo prorrogable por el mismo plazo.

#### **QUINTA: DE LAS FACULTADES**

El presente convenio se celebra en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde, mediante el numeral 23) artículo 20 de la Ley N° 27972 y los Acuerdos de Consejo Municipal que forman parte del presente Convenio.

#### **SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

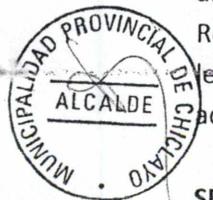
Las partes podrán resolver el presente convenio, por infracción o incumplimiento de una de las cláusulas antes señaladas, para cuyo efecto bastara la comunicación por escrito con la debida anticipación.

Cualquier modificación en el presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que inspiran a las partes en su suscripción. En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial normado por la Ley 26872 y en su Reglamento por decreto Supremo N° 001-98-JUS, y en la última instancia a lo establecido en la Ley General de Arbitraje N° 26372 a través de una Entidad de confianza que las partes acuerden.

#### **SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los casos no previstos en el presente convenio, se someterán a las normas generales de la Administración Pública, Ley Orgánica de Municipalidades y las Disposiciones del Código Civil en que fuere aplicable.

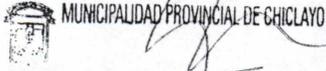




Municipalidad de Chiclayo

Las partes hacen expresa renuncia al fuero que por derecho pudieran corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces de Chiclayo.

Estando las partes conformes con todas y cada una de las cláusulas y no habiendo mediado vicio alguno de las partes que pudiese invalidarlo, en señal de conformidad suscriben el presente convenio específico, en la ciudad de Chiclayo a los..... 27 ABR 2017.....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel  
ALCALDE DE CHICLAYO

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALÁ

Parsonal Henry Sánchez Sánchez  
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

